



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y La AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIANTES DE LA GARRIGA (ASIC) PARA La EJECUCIÓN DEL PLA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL LA GARRIGA 2019

La Garriga, a 5 de junio 2019

REUNIDOS

Por un lado el Sr. Jordi **Pubill Sauquet**, en su calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 24 de marzo de 2019.

De la otra, la Sra. Pilar Millán **Usón** en su condición de representante de la entidad Agrupación de Servicios y Comerciantes de la Garriga (**ASIC**), entidad con CIF G-58991167 domiciliada a la calle Calabria número 55 y registrada en el libro de asociaciones empresariales del Departamento de Trabajo de Cataluña.

Actúan ante mí, Carles **Casellas Ayén** secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Las entidades representadas coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano, en el ámbito de actuación del municipio y en la transformación de esta área de actuación en un centro comercial cívico y de ocio al servicio de los ciudadanos de la Garriga.

II.- Esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de colaborar en el comercio de la Garriga para posar en funcionamiento y mantener los instrumentos que tiendan a un más alto grado de integración operativa como forma de aumentar la competitividad de su tejido comercial, así como de fomentar y apoyar la contratación por parte de la asociación de comerciantes de una gestión profesionalizada (sea de persona física o jurídica) para la ejecución del plan de actuaciones anual de la asociación.

III.- Es voluntad de las partes firmantes establecer un compromiso para poner en marcha los mecanismos e instrumentos concertados, útiles en el objetivo común de consolidar el centro comercial urbano del municipio de la Garriga y potenciar la figura de una gestión



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

profesionalizada para la ejecución del plan de actuaciones anual de la asociación.

IV.- Que la entidad **ASIC**, en el marco del proyecto de dinamización del comercio y servicios del municipio y conjuntamente con el ayuntamiento de la Garriga organiza durante el año 2019 actuaciones de dinamización del comercio urbano, que representan un coste total de 50.080,00 euros (Cincuenta mil, ochenta euros).

V.- Que la entidad **ASIC**, en el marco del proyecto de dinamización del comercio y servicios del municipio, quiere incorporar una gestión profesionalizada de este proyecto y, por esta razón, y en el marco de este convenio mantendrá la contratación de la persona física o jurídica que se encargará de esta gestión profesionalizada.

VI.- Que el ayuntamiento de la Garriga quiere asumir el compromiso de subvencionar parte del coste de las actividades organizadas por la agrupación de comerciantes **ASIC**, asumiendo parte del coste de la gestión profesionalizada.

VII.- El artículo 15 de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de la Garriga para la concesión de subvenciones municipales posibilita otorgar la subvención por adjudicación directa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por pleno.

VII.-El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en el plan anual de dinamización comercial al municipio de la Garriga.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el ayuntamiento de la Garriga y la asociación de comerciantes **ASIC** en cuanto a la planificación, gestión, seguimiento del proyecto de dinamización del comercio de la Garriga durante el año 2019 y en concreto, de la contratación de la gestión profesionalizada de este. El Ayuntamiento de la Garriga y la entidad **ASIC** se comprometen a establecer criterios de actuación estable y conjunta para determinar estrategias de futuro y definir el régimen de planificación, gestión y ejecución de las actuaciones encaminadas a la modernización y dinamización del sector comercial local como elemento de cohesión social. A tal efecto, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, en especial las que hacen referencia a la contratación de la persona que tiene que asumir su dinamización.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio atendiendo que se apoya a un modelo de comercio que se caracteriza por un equilibrio de formatos de oferta y para disponer de un gran número de empresas familiares y pequeñas empresas que actúan como factor de cohesión social y contribuyen a la movilidad sostenible. En la medida que se trata de un comercio basado en la proximidad, acontece también un elemento de convivencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2019.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. La entidad **ASIC** se obliga a la contratación de una gestión profesionalizada (sea de persona física o jurídica) para la ejecución del plan de actuaciones anual de la asociación.
2. La entidad **ASIC** se obliga a aportar al convenio 41.080,00 euros (Cuarenta y un mil, ochenta euros) para el cumplimiento del plan de dinamización comercial, de los cuales 11.586,75 euros (Once mil, quinientos ochenta y seis euros con setenta y cinco céntimos) se destinarán a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano de la Garriga.
3. La asociación de comerciantes del municipio **ASIC** se compromete a la financiación del resto de gastos que se generen en el desarrollo de las actividades de dinamización comercial objeto de este convenio.
4. Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga".
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
5. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
6. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

7. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

8. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

9. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

10. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 **EUR** durante el año natural correspondiente.

11. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La **BDNS** servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

12. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

13. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El ayuntamiento de la Garriga se obliga a aportar al convenio 9.000,00 euros (nueve mil) para el cumplimiento del plan de dinamización comercial de la Garriga, que se destinarán a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano. Esta aportación corresponde al importe de los 4.500,00 concedidos por la gerencia de servicios de comercio de la Diputación de Barcelona en el marco de la **XGL** 2019 y una cantidad equivalente aportada por el ayuntamiento. Los gastos se harán efectivas con cargo a la partida 305 43110 48006 del presupuesto municipal vigente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio y Emprendimiento subvencionará a la Agrupación de Servicios y Comerciantes de la Garriga (**ASIC**) con un importe de 9.000,00€ (nueve mil euros), por colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 305 43110 48006 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del plan de dinamización anual de la **ASIC**, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2019, mediante la presentación debidamente agasajada del modelo normalizado de justificación librado por el Ayuntamiento, en el que habrá de constar:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del **RLGS**.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser libradas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiar para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- PAGO.

El pago de la aportación del Ayuntamiento se hará previa solicitud de la asociación de comerciantes **ASIC** al registro general en los modelos normalizados y con la presentación de los justificantes que acrediten la ejecución en 2019 de las acciones contempladas al programa anual del Proyecto de Dinamización del comercio de la Garriga, y a tal fin tendrá que presentar la documentación justificativa de los gastos regulados en este convenio por un importe, como mínimo, igual al de la subvención otorgada.

En la medida que en el marco de la comisión de seguimiento se vaya aprobando la realización de las diversas actuaciones que se encuentran incluidas al proyecto, la entidad **ASIC** podrá librar en el Ayuntamiento de la Garriga, las facturas y justificantes correspondientes con la memoria de la actividad.

La presentación de estos justificantes se podrá llevar a cabo a lo largo de la vigencia del presente convenio, sin sobrepasar en ningún caso el 15 de noviembre de 2019, fecha tope para la presentación de las actuaciones incluidas en el proyecto de dinamización del municipio de la Garriga para el año 2019.

Una vez evaluadas por el ayuntamiento de la Garriga y verificado que se adecuan, tanto desde el punto de vista formal como de contenido, al programa de dinamización presentado, se decidirá el pago de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y por la normativa vigente.

La justificación técnica y económica de la subvención será requisito imprescindible para el reconocimiento y posterior pago de la misma, no obstante, la Asociación podrá solicitar un anticipo de la subvención, la cual lo será por el importe del 50% de la subvención otorgada, no pudiendo pedir un nuevo anticipo sin previa justificación de la totalidad de la subvención.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

DOCEAVO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la **Asic**.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad exprés de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De **INCLOPLIMENT**.

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019

siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO.- DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN I OPOSICIÓN

En cumplimiento de aquello que se establece al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratadas, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCTAVO.- NORMATIVA De APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

DECIMONOVENO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en virtud de aquello que establece su artículo 4.º.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Jordi Pubill Sauquet

Carles Cassellas Ayén

Pilar Millán Usón

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62

F_EXTERNO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 2 3 5 5 A 0 M 1 R 5 2 5 4 0 U 5 B 0 9 K L . » 355A0M1R52540U5B09KL
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 4098/2019	Document 43519/2019